



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Ampliación de plazo de ejecución de encargo.**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Gobierno de Canarias  
Consejería de Turismo,  
Industria y Comercio

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

|                    |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                        |             |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| TIPO               | Obra                                                                                                                                                                 | EXPEDIENTE                                                                                                                                                                                             | E2023014278 |
| OBJETO             | ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE 30 PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LA RED DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE |                                                                                                                                                                                                        |             |
| EMPRESA            | GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.)                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                        |             |
| ADJUDICACIÓN       | Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 27 de diciembre de 2023                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                        |             |
| PRECIO             | INICIAL                                                                                                                                                              | 2.183.300,00 € (incluido 7 % de IGIC correspondiente a la obra)                                                                                                                                        |             |
|                    | VARIACIONES                                                                                                                                                          | 1ª modificación: No afectó al presupuesto.<br>2ª modificación: No afectó al presupuesto.<br>3ª modificación: No afectó al presupuesto                                                                  |             |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | VIGENTE                                                                                                                                                              | -Elaboración del proyecto: Hasta el 13 de junio de 2025.<br>-Ejecución del punto de recarga rápida para vehículos eléctricos: Hasta el 30 de junio de 2026.<br>- Vigente hasta el 31 de agosto de 2026 |             |
| SERVICIO PROMOTOR  | Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental.                                                                                          |                                                                                                                                                                                                        |             |

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** – Mediante Acuerdo AC0000020238 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de diciembre de 2023 se aprobó el encargo para la “elaboración de proyecto y ejecución de 30 puntos de recarga para vehículos eléctricos en el marco de la red de movilidad sostenible turística en la isla de Tenerife”, por un presupuesto de 2.183.300,00 €, a favor de la empresa pública GESPLAN.

**SEGUNDO.** - Mediante Resolución nº R0000099487, de fecha 15 de abril de 2025, de la Consejera Insular, se modificó el encargo de referencia, para actualizar las localizaciones de los puntos de recarga, asegurando su viabilidad técnica y operativa.

**TERCERO.** - Mediante Resolución nº R0000120144, de fecha 27 de mayo de 2026, de la Consejera Insular, se volvió a modificar el encargo, en los términos expuestos en su antecedente tercero, así como la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026.

**CUARTO.** – Mediante Resolución nº R0000127342 de fecha 13 de febrero de 2026, de la Consejera Insular, se amplió el plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de junio de 2026 y el plazo de ejecución hasta el 1 de octubre de 2026.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | zsBmqt0UCPEbvGatqSDZXA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 14/08/2026 10:17:35 |  |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                                   | Firmado | 14/08/2026 10:16:24 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zsBmqt0UCPEbvGatqSDZXA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zsBmqt0UCPEbvGatqSDZXA</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 1/4                 |  |

**QUINTO.** - Mediante R0000129563 de fecha 25 de junio de 2026 se aprobó la ampliación de plazo del encargo señalando lo siguiente:

*“Ampliar el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública GESPLAN para la “Elaboración de proyecto y ejecución de 30 puntos de recarga para vehículos eléctricos en el marco de la red de movilidad sostenible turística en la isla de Tenerife”, hasta el 31 de agosto de 2026, exclusivamente, para aquellos puntos de recarga en los que, se justifique la imposibilidad de finalizar su ejecución antes del 30 de junio de 2026.”*

**SEXTO.-** Con fecha de 7 de agosto de 2026 se recibe solicitud de GESPLAN interesando la ampliación de plazo del encargo.

De conformidad con lo anterior, el Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental emitió, con fecha 11 de agosto de 2026, informe favorable a la ampliación solicitada, destacando la veracidad de las circunstancias argumentadas, cuyo extracto, se transcribe al siguiente tenor literal: (...//...)

*“Considerando todo lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la situación actual de las actuaciones pendientes de ejecución, se constata que, pese a los avances realizados desde la anterior ampliación de plazo, persisten circunstancias objetivas que impiden el inicio material de determinadas obras dentro del plazo actualmente vigente.*

*En particular, durante los meses de verano coinciden en varios de los municipios afectados por las actuaciones la celebración de fiestas patronales y otros eventos de carácter popular que conllevan la ocupación temporal de la vía pública y de los espacios en los que deben ejecutarse las obras, así como restricciones de tráfico, montaje y desmontaje de infraestructuras, cortes de calles y limitaciones impuestas por los respectivos Ayuntamientos. Estas circunstancias imposibilitan disponer simultáneamente de los ámbitos de actuación necesarios para el inicio de las obras, al resultar incompatible su ejecución con el normal desarrollo de los eventos programados y con el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los núcleos urbanos afectados. En consecuencia, el comienzo efectivo de determinadas actuaciones debe posponerse hasta la finalización de dichos eventos, repercutiendo directamente en la planificación inicialmente prevista.*

*No obstante, el encargo cuenta con dos fuentes de financiación diferenciadas, correspondiendo un 60,6879494343 % a fondos Next Generation EU y un 39,3120505656 % a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife. En este sentido, las actuaciones cuya ejecución deba prolongarse con posterioridad al 30 de junio de 2026 podrán ser financiadas íntegramente con cargo a la parte del encargo correspondiente a fondos propios del Cabildo, sin afectar al cumplimiento de los plazos establecidos para la financiación procedente de los fondos Next Generation EU.*

*Por todo ello, y dado que la ampliación solicitada no altera el objeto, alcance ni importe del encargo, se propone la aprobación de una nueva modificación parcial del encargo E2023014278, consistente en ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de octubre de 2026**, manteniéndose inalterado el resto de las condiciones del encargo. Asimismo, se establece expresamente que todas aquellas actuaciones ejecutadas con posterioridad al 30 de junio de 2026 deberán financiarse exclusivamente con cargo a los fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife previstos en el encargo, permaneciendo inalterado el resto de su contenido”.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

I.- La Letra C de las condiciones que rigen el Encargo (apartado dispositivo 3º del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al “Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones” dispone que **·La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, *plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa.* Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.”**

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | zsBmqt0UCPEbvGatqSDZXa                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 14/08/2026 10:17:35 |                                                                                       |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                                   | Firmado | 14/08/2026 10:16:24 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zsBmqt0UCPEbvGatqSDZXa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zsBmqt0UCPEbvGatqSDZXa</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 2/4                 |                                                                                       |

II.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina, respecto a la ampliación del plazo de ejecución los contratos que, *“si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”*.

En el presente supuesto, el Servicio Técnico promotor del encargo señala en su informe que el retraso se ha producido por motivos no imputables a la empresa pública y, en consecuencia, informa favorablemente la solicitud.

III.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

Asimismo, la ampliación de plazos no supone alteración del objeto ni del importe del encargo, ni afecta al destino o finalidad de la subvención, limitando su alcance exclusivamente a la adecuación temporal de las condiciones de ejecución y justificación, al objeto de garantizar la correcta materialización de las actuaciones financiadas con cargo a los Fondos Next Generation EU en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del PRTR.

IV.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta junio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto no podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta parte del mismo. y otra parte de las actuaciones financiadas con cargo a los Fondos Next Generation EU en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del PRTR.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho

| Código Seguro De Verificación | zsBmqT0UCPEbvGatqSDZXA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 14/08/2026 10:17:35 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                                   | Firmado | 14/08/2026 10:16:24 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zsBmqT0UCPEbvGatqSDZXA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zsBmqT0UCPEbvGatqSDZXA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 3/4                 |



efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

V.- La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

VI.- El órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2026.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 1 de septiembre de 2023, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en la cual se delega la competencia de ampliar el plazo de ejecución de los encargos, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular de la Consejería.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

**Único. - Ampliar el plazo de ejecución** del encargo a la empresa pública GESPLAN para la “Elaboración de proyecto y ejecución de 30 puntos de recarga para vehículos eléctricos en el marco de la red de movilidad sostenible turística en la isla de Tenerife”, **hasta el 30 de octubre de 2026.**

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | zsBmqt0UCPEbvGatqSDZXa                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 14/08/2026 10:17:35 |
|                               | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias                                   | Firmado | 14/08/2026 10:16:24 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zsBmqt0UCPEbvGatqSDZXa">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zsBmqt0UCPEbvGatqSDZXa</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 4/4                 |

